

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INAI", REPRESENTADO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, DOCTORA XIMENA PUENTE DE LA MORA, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE BOGOTÁ, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CARLOS GABRIEL GÓMEZ RESTREPO EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y QUE OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES DE "EL INAI"

El pasado 7 de febrero de 2014, fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* la reforma al artículo 6º constitucional a través de la cual se establecieron aspectos de enorme trascendencia para el derecho de acceso a la información y protección de datos personales en México. El propósito central de la referida reforma consistió en renovar los mecanismos de acceso a la información pública y protección de datos personales, para lo cual resulta indispensable la puesta en marcha de un sistema integral en la materia que asegure, de forma homogénea, los alcances de dichos derechos en nuestro país.

En esta evolución, se transforma al entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, al otorgársele autonomía constitucional y ampliando de manera importante su ámbito de competencia, ya que actualmente está en condición de conocer de asuntos relacionados con los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de cualquier autoridad que forme parte del Estado Mexicano, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, teniendo como excepción única, aquellos asuntos de orden jurisdiccional que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Como consecuencia de dicha reforma, el catálogo de sujetos obligados en la materia creció considerablemente, ya que dentro de él se encuentran comprendidas toda autoridad, órgano, entidad y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos, partidos políticos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad a nivel federal, estatal y municipal.





Posteriormente, mediante publicación en el Diario Oficial de la federación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día 04 de mayo de 2015, y conforme a su artículo Primero Transitorio, el cual prevé que la misma entrará en vigor al día siguiente de su publicación; es que este organismo cambió su denominación a Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Entendiendo el matiz histórico de esta reforma, y considerando que el derecho a la información y la protección de los datos personales constituyen una pieza fundamental en la consolidación de todo Estado democrático, es el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos quien refrenda el compromiso de contribuir, a través de esquemas de colaboración como el que se pretende suscribir, con el establecimiento de una sociedad bien informada, más propositiva e involucrada en la evaluación de sus gobernantes mediante el ejercicio sostenido de sus derechos fundamentales.

ANTECEDENTES DE “LA UNIVERSIDAD”

La Universidad La Salle es una institución de educación superior de carácter privado con personería jurídica reconocida mediante resolución 0597 del 12 de febrero de 1965 expedida por el Ministerio de Justicia, y reconocida como Universidad mediante Decreto 1583 del 11 de agosto de 1975 emitido por el Ministerio de Educación Nacional;

La Universidad de La Salle es una institución de educación superior con acreditación de alta calidad, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional en el año 2008, y posee una renovación de acreditación de alta calidad, reconocida por Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 16517 de diciembre de 2012. Para este proceso el marco de referencia ha sido y será el PEUL que define la identidad, la misión, la visión, los valores y los horizontes de sentido de la Universidad de La Salle. Es una dinámica permanente de acompañamiento, acción y evaluación; lo que hace que la Institución no sólo sea acreditada de alta calidad, sino que es una Universidad de calidad, hecho que refrenda en todos los aspectos de su cultura institucional.

La Universidad de la Salle, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá.

La Universidad, a través del Programa de Sistemas de Información y Documentación, de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, está en capacidad para acompañar técnicamente al **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS**, en el



proceso de formulación, estructuración y ejecución del convenio marco y los específicos que de este se deriven.

El programa a cargo de la formulación, estructuración y ejecución del convenio marco y los específicos que de este se deriven, es el programa de Sistemas de Información y Documentación, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, cuya finalidad es formar profesionales en sistemas bibliotecarios y archivísticos apoyados en las TIC (Tecnologías de Información y Comunicaciones). Enfocados en el acceso a la información y el conocimiento en términos de oportunidad, calidad, pertinencia, y al acceso y disfrute del patrimonio cultural documental.

De acuerdo a los antecedentes descritos, las partes por conducto de sus representantes otorgan las siguientes:

DECLARACIONES

II. Declara "EL INAI" por conducto de su representante:

II.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

II.2. Que conforme a lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: los sujetos obligados deben contar con un sistema institucional de archivos instalado y operado de manera eficaz; el cual por definición integre todas aquellas actividades y procesos, tanto administrativos como técnicos, que se encuentran relacionados con la generación, organización, administración, reproducción, valoración, conservación y disposición final de la información.

II.3 Que el artículo 37, fracciones XII, XIII y XIV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en adelante la 'LFTAIPG', "EL INAI" debe promover y, en su caso, ejecutar la capacitación de los servidores públicos en materia de acceso a la información y difundir entre éstos y los particulares, los beneficios del manejo público de la información, como también sus responsabilidades en el buen uso y conservación de aquella. Asimismo, elabora y publica estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de su competencia.



II.4 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracciones I, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; “EL INAI” debe ejecutar las acciones que propicien la consolidación de la gestión documental y promover y difundir los principios de la gestión documental en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. De igual manera, se encarga de desarrollar y promover la política de gestión documental electrónica para actualizar los procedimientos archivísticos, controlar los expedientes durante el ciclo vital de la documentación y hacer eficaz el acceso a la información; así como de elaborar opiniones en materia de conservación y organización de documentos, en apego a las disposiciones legales aplicables.

II.5 Que en términos de lo que establece el artículo 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 5°, fracción II, y 20, fracciones II y III del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la Dra. Ximena Puentes de la Mora, Comisionada Presidenta, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.

II.6 Que para todos los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Insurgentes Sur 3211, colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, México, Distrito Federal.

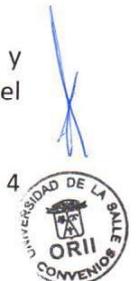
I. Declara “**LA UNIVERSIDAD**”, por conducto de su representante:

I.1. Que de acuerdo con el artículo segundo del Estatuto Orgánico de la Universidad:

- La Universidad de La Salle es una entidad de derecho privado, constituida como corporación, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con personería jurídica y autonomía propia, con capacidad para ejercer derechos y adquirir obligaciones.
- La Universidad de La Salle es una Institución de Educación Superior, fundada, orientada y dirigida por los Hermanos de las Escuelas Cristianas del Distrito Lasallista de Bogotá.
- La Universidad de La Salle es una comunidad, inspirada en el modelo universitario católico y en la misión y el estilo pedagógico de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y de su Fundador San Juan Bautista de La Salle –de quien deriva su nombre– se dedica a la búsqueda sistemática y rigurosa de la verdad y del bien, al ejercicio libre y responsable de la crítica, de la cátedra y del aprendizaje.

I.2. Que en cuanto a su misión se estipula en el artículo tercero del Estatuto Orgánico de la Universidad:

- En cuanto Universidad, su misión es la constante búsqueda, conservación, transmisión y desarrollo del saber humano, científico y tecnológico, con sentido universal, en beneficio del



desarrollo del hombre integral, dentro de los principios éticos y a partir de las características y condiciones de la sociedad, la cultura y los valores nacionales.

- En cuanto católica, es una Universidad inspirada en los principios del evangelio y en el magisterio de la Iglesia católica. Está comprometida en la conservación, profundización y transmisión de la doctrina cristiana que ilumina todos los campos del saber y de la actividad humana, ofreciendo así un ámbito en el cual el cristianismo es vivo y operante.
- En cuanto Lasallista, la Universidad de La Salle –núcleo y coronamiento de diversos procesos educativos lasallistas–, se inspira en las tradiciones pedagógicas de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

I.3. Que en el artículo sexto del Estatuto Orgánico de la Universidad se estipula que de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley, la Universidad de La Salle es autónoma y por tanto, tiene derecho a:

- a. Darse y modificar su Estatuto Orgánico.
- b. Designar sus autoridades académicas y administrativas.
- c. Crear, organizar y desarrollar sus programas académicos.
- d. Otorgar los títulos correspondientes.
- e. Definir y organizar sus programas y labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.
- f. Seleccionar a sus profesores, admitir a sus estudiantes y adoptar sus correspondientes regímenes.
- g. Establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

I.4. Que en el artículo veintiséis del Estatuto Orgánico de la Universidad se estipula que el Rector es el Representante Legal de la Universidad para todos los efectos, y en el numeral b del artículo 29 del mismo se establece como una de sus funciones la de ejercer la Representación Legal de la Universidad, ordenar el gasto, suscribir contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de la misión y objetivos de la Institución, por lo que el Hno. Carlos Gabriel Gómez Restrepo como Rector y representante legal de la Universidad está facultado para la suscripción del presente convenio.

I.5. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio principal la Carrera 5 No. 59 – 44 Edificio Hno. Fabio Gallego Arias, piso 7.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica para celebrar este convenio.



[Handwritten signature]



III.2. Acuerdan colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las acciones y proyectos contemplados en este instrumento.

III.3. Cuentan con los recursos humanos y materiales necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente.

III.4. Se comprometen a actuar en observancia de la normatividad correspondiente a cada país, velando por que en el desarrollo de este convenio las actividades desarrolladas se encuentre dentro del marco legal.

Por las razones expuestas anteriormente, "**LAS PARTES**", deciden celebrar un Convenio Marco de colaboración, para lo cual pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto establecer bases generales de cooperación entre las instituciones firmantes bajo un marco que permita la colaboración en campos de interés común. Se desarrollará previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos de cada Institución y de acuerdo con la disponibilidad de cada una de ellas y podrá desarrollarse bajo las siguientes modalidades: (a) Participar en conferencias y seminarios de interés común; (b) Desarrollar actividades y proyectos de investigación conjuntos que involucren a la comunidad de las dos instituciones; (c) Intercambio de información sobre literatura especializada, publicaciones, materias curriculares, cursos; (d) Organización de eventos en temas relacionados con las actividades de las dos instituciones. (e) Desarrollo de actividades de capacitación de acuerdo a los compromisos adquiridos por "**LAS PARTES**" en el presente instrumento. (f) Desarrollo de seminarios, cursos y diplomados.

SEGUNDA.- MECANISMOS DE COLABORACIÓN.- Para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio, podrán implementarse los siguientes mecanismos de colaboración: celebración de Convenios Específicos de Colaboración e Integración de Proyectos Estratégicos.

En el caso de celebración de Convenios Específicos de Colaboración, se describirán con toda precisión y según corresponda, lo siguiente:

- a) Objetivos y actividades a desplegar;
- b) Compromisos de cada una de las partes;
- c) Presupuesto disponible y fuentes de financiamiento;



- d) Personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar;
- e) Calendario de trabajo y mecanismos de evaluación, y
- f) En general, todo aquello que resulte necesario para determinar con exactitud los fines y alcances aprobados por las partes en cada uno de dichos Convenios.

Para el caso de la integración de Proyectos Estratégicos, cualquiera de "LAS PARTES" podrá extender a la otra una convocatoria / invitación de participación en determinadas acciones que cada uno pudiera desarrollar en materia de acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas, transparencia, gobierno abierto, transparencia proactiva, gestión documental y archivos.

TERCERA- COORDINACIÓN: La dirección y coordinación estará a cargo, en el caso de "LA UNIVERSIDAD" del Dr. Nelson Javier Pulido Daza, Director del Programa de Sistemas de Información y Documentación y por parte de "EL INAI", el Maestro Eduardo Bonilla Magaña Director General de Gestión de la Información y Estudios. Conjuntamente les corresponde entre otras las siguientes funciones: a) Elevar las propuestas que éstos elaboren relacionadas con el desarrollo del objeto del presente convenio a los órganos competentes de las dos instituciones. b) Realizar el seguimiento a los acuerdos específicos que se suscriban. c) Evaluar los proyectos realizados y los resultados obtenidos d) Establecer los mecanismos de divulgación de las actividades y resultados del presente convenio. e) Entregar informes conjuntos sobre el desarrollo del convenio.

CUARTA.- PLANES DE TRABAJO.- Los Coordinadores designados por las dos instituciones elaborarán conjuntamente un Plan de Trabajo estableciendo los términos en que se llevarán a cabo las actividades específicas de cada proyecto, su presupuesto y en general todos los aspectos que deban establecerse.

Los proyectos así como sus modificaciones constarán por escrito y serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes. De acuerdo con su disponibilidad y con sus propias normas, cada una de las instituciones asumirá responsabilidades por los gastos en que se incurra para la ejecución de los proyectos. Cualquier gasto financiero extra que esta actividad demande será objeto de negociación específica.

QUINTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "EL INAI".

Para la realización del objeto de este Convenio, "EL INAI", se compromete a:



[Handwritten signature]



- a) Brindar apoyo a **"LA UNIVERSIDAD"** en la implementación de acciones de capacitación en materia de gestión documental y archivos, a efecto de que repliquen el conocimiento en el ámbito de su competencia;
- b) Colaboración con **"LA UNIVERSIDAD"** en el desarrollo de programas de capacitación y en la organización de eventos en temas relacionados con la gestión documental y el manejo de archivos, y sobre la digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados.
- c) Propiciar el intercambio de información técnica, jurídica y académica relacionada con las materias de gestión documental y archivos, así como sobre digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados.
- d) Desarrollar actividades y proyectos de investigación conjuntos que involucren a la comunidad de **"LAS PARTES"**.
- e) Difundir por los medios a su alcance, las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas; así como otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- f) Expedir las constancias respectivas al personal de las partes que participen en las acciones de capacitación impartidas en materia de gestión documental y archivos, así como sobre digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados.
- g) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

SEXTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "LA UNIVERSIDAD".

Para la realización del objeto de este Convenio, **"LA UNIVERSIDAD"**, se compromete a:

- a) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, de carácter técnico, jurídico y académico, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo.
- b) Desarrollar actividades y proyectos junto con el personal de **"EL INAI"** para la realización de investigaciones conjuntas que involucren a la comunidad académica de dicha institución.
- c) Permitir el intercambio de información sobre literatura especializada, publicaciones, materias curriculares, cursos y programas en materia de gestión documental y archivos, así como sobre digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados.
- d) Elaboración de los contenidos de los temas que, en coordinación con **"EL INAI"**, se abordarán en conferencias, seminarios, talleres y demás actividades que se acuerden para su realización.
- e) En coordinación con **"EL INAI"** brindar conferencias, talleres y demás actividades dirigidos a los sujetos obligados y al personal del **"EL INAI"** a fin establecer criterios para la gestión documental y el manejo de archivos, así como sobre la digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados.

- f) Colaborar con “EL INAI” en la capacitación de su personal en los temas de gestión documental, archivos y digitalización de documentos electrónicos y su vinculación con la transparencia, rendición de cuentas y protección de datos.
- g) Expedir las constancias respectivas al personal de las partes que participen en las acciones de capacitación impartidas en materia de gestión documental y archivos, así como sobre digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados
- h) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- i) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

SEPTIMA.- AUTONOMÍA.- Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, se harán bajo absoluto respeto y sin vulnerar la naturaleza jurídica propia de “LAS PARTES”, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión de Seguimiento y Evaluación, misma que estará formada por dos representantes de cada Institución quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte.

Por “EL INSTITUTO”

NOMBRE: José de Jesús Ramírez Sánchez

CARGOS: Coordinador Ejecutivo

UBICACIÓN: Insurgentes Sur No. 3211 Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, cuarto piso

TELÉFONO: 5004-2400 ext. 2453

CORREO ELECTRONICO: josedejesus.ramirez@inai.org.mx

NOMBRE: Eduardo Bonilla Magaña

CARGOS: Dirección General de Gestión de la Información y Estudios

UBICACIÓN: Insurgentes Sur No. 3211 Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, tercer piso

TELÉFONO: 5004-2400 ext. 2459

CORREO ELECTRONICO: eduardo.bonilla@inai.org.mx





Por "LA UNIVERSIDAD"

NOMBRES: Carlos Gabriel Gómez Restrepo

CARGOS: Rector

UBICACIÓN: Ciudad de Bogotá a la Carrera 5ª No. 59 A - 44 Edificio Hermano Fabio Gallego Arias –
Piso 7

TELÉFONO: 3488000

CORREO ELECTRÓNICO: rectoría@lasalle.edu.co

NOMBRES: Nelson Javier Pulido Daza

CARGOS: Director Programa de Sistemas de Información y Documentación

UBICACIÓN: Ciudad de Bogotá a la Carrera 5ª No. 59 A - 44

TELÉFONO: 3488000

CORREO ELECTRÓNICO: npulido@lasalle.edu.co

Las atribuciones de esta Comisión serán las siguientes:

- a) Definir y coordinar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio Marco y de los Convenios Específicos y Proyectos Estratégicos que se deriven del primero;
- b) Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal y sus derivados;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

NOVENA.- Las instituciones participantes podrán desarrollar programas en las diferentes áreas del saber que les sean comunes y de interés mutuo.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" se comprometen a transparentar los recursos aportados por los mismos, en proyectos y convenios específicos que desarrollen de manera conjunta. Para tal efecto, se rendirá un informe de resultados de los mismos, bajo los mecanismos que se consideren idóneos y se publicarán en un micrositio de la página web de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- APORTACIONES.- Las aportaciones que se deriven de los convenios específicos, se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable en la materia y estarán determinadas por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales.



10



Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Convenio serán previamente acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos planes de trabajo y presupuestos previamente establecidos o alineados a proyectos estratégicos determinados.

DÉCIMA SEGUNDA.- ALCANCES.- En cada actividad que se desarrolle de manera conjunta entre "LAS PARTES", se deberán establecer los alcances e impactos que tendrán en el fortalecimiento y consolidación de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, así como en materia de transparencia y rendición de cuentas.

DÉCIMA TERCERA.- INDICADORES DE RESULTADOS.- Para la determinación de los impactos y alcances se fijarán los indicadores atendiendo al tipo de evento y/o proyecto que de manera conjunta desarrollen las partes.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea. Por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Acuerdan "LAS PARTES" que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre propiedad industrial y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio. En el caso de "LA UNIVERSIDAD" la información que se requiera para adelantar el convenio y la que resulte de la cooperación tiene protección legal de las Leyes 23 de 1982; 44 de 1993; el Decreto 460 de 1995 y demás disposiciones complementarias aplicables en el ámbito competencial de Bogotá, capital de Colombia. En el caso de "EL INAI" se apega a la legislación que en la materia es aplicable en los Estados Unidos Mexicanos. No obstante, ambas partes acuerdan sujetarse a ambas legislaciones y por ende, asumen la responsabilidad que corresponda, en caso de que infrinjan derechos de propiedad intelectual ya sean éstos Derechos de Autor o Derechos de Propiedad Industrial, a nivel nacional e internacional.

Para el caso de las actividades que se desarrollen de forma conjunta, "LAS PARTES" se sujetarán a las disposiciones legales aplicables mencionadas, otorgándose el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



DÉCIMA SEXTA.- PUBLICIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Marco de Colaboración y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo que se trate de datos reservados o confidenciales, en los términos y con las restricciones contenidas en la Ley General, y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SÉTIMA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", y tendrán como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objetivo del Convenio Marco, para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, mismas que, una vez acordadas por "LAS PARTES", serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

Todos los Convenios deberán ser expresamente aprobados por los Representantes Legales de ambas partes. Las acciones de cooperación que involucren recursos económicos podrán ser desarrolladas previa autorización de los Representantes Legales y cumplimiento de la normatividad que al respecto tenga cada entidad a partir de la aprobación de los planes de trabajo por los respectivos coordinadores del Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.- Este Convenio tendrá una vigencia indefinida y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá denunciar la terminación del presente Convenio, previa notificación por escrito a la otra, con al menos 30 días naturales de anticipación. En el evento, los compromisos con terceros que se hayan contraído y los proyectos que se encuentren en desarrollo del convenio, se continuarán ejecutando hasta su cumplimiento.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACION.- El presente Convenio se terminará y cesarán sus efectos en los siguientes casos: a) Por incumplimiento de algunas de las cláusulas que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su continuación. D) Por las demás causales estipuladas en la leyes de ambos países.

VIGÉSIMA.- PROHIBICION DE CESIÓN: Este Convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales relativos al presente Convenio se considerará el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y las comunicaciones que se remitan las partes se enviarán: a La UNIVERSIDAD DE LA

SALLE , en la ciudad de Bogotá a la Carrera 5ª No. 59 A - 44 Edificio Hermano Fabio Gallego Arias – Piso 7º; así como el de “EL INAI”, ubicado en avenida Insurgentes Sur 3211, colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, México, Distrito Federal. De común acuerdo las partes podrán establecer otras sedes de Ejecución del Convenio, en función de las necesidades y de un plan de ampliación determinado.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier conflicto que llegare a presentarse en cuanto a su interpretación y ejecución, será resuelto de común acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Técnica a que alude la cláusula séptima del presente Convenio, y se hará constar por escrito.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Bogotá D.C, a los doce días del mes de agosto de dos mil quince y en la Ciudad de México a los doce días del mes de agosto de dos mil quince.

POR “EL INAI”


Dra. Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidenta del INAI

POR “LA UNIVERSIDAD”


Carlos Gómez Restrepo, f. s. c.
Rector Universidad La Salle

